

De igual manera la señora MARIA FERNANDA VALLEJO SOSSA, a más tardar a 30 junio de 2022, deberá cancelar los aportes a la seguridad social por el periodo 16 JULIO DE 2019 A 30 ENERO DE 2021, con base en UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. La demandante a más tardar a 15 febrero de 2022 informara a la demandada el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliada.

El despacho después de escuchar la propuesta de las partes y de encontrar que los derechos en litigio son inciertos y discutibles y no afecta garantías del trabajador, le imparte la aprobación al acuerdo, explicándole a las partes que esta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgado.

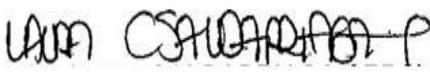
Se ordena terminar el proceso por conciliación, se ordena el archivo, previa des anotación del libro. (extracto del acta-Escuchar audio)

MARGARITA ROSA MUÑOZ HERNANDEZ
Demandante

CARLOS EDUARDO ARROYAVE CRESPO
Apoderada Demandante.

MARIA FERNANDA VALLEJO SOSSA
Demandada

CAMILO ANDRES NARANJO PARADA.
Apoderado Demandada


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a3de07b0-4628-4bab-93b2-9f6c4c2c022f?vcpubtoken=f9bbef46-ecc3-4ec0-b228-668fb6962dcb>

Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd62cec62f133a907df96aa980d825bd277f557f332eb7be7c0569d9172ca9d**

Documento generado en 20/01/2022 10:59:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>